



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 67
16 de Junio de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 6766-S/2022.-

EXPTE. N° 716-1030/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Gestión Pública del veinte por ciento (20%) a favor del Farmacéutico Federico Eugenio Gómez Omil Durbá, CUIL 20-12597396-6, cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la siguiente previsión del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-04" Hospital San Roque partida Gasto en Personal la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. Partida incorporada al Presupuesto 2022 por expediente N° 51430/2022.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7400-S/2022.-

EXPTE. N° 723-1156/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Enfermera Universitaria Nora Liliana Gutiérrez, CUIL 27-23426332-9, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplida siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7408-S/2022.-

EXPTE. N° 718-212/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3084-S-2021, de fecha 26 de abril de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Mónica Ester Valdiviezo, CUIL 27-26374869-2, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Sra. del Carmen, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 del Hospital Nuestra Sra. del Carmen, con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Junio, 16 de 2023.-

DECRETO N° 7416-S/2022.-**EXPTE. N° 728-72/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Idelfonso Callata, CUIL 23-10956875-9, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-16, Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 1° de enero de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que se prevé, para la U. de O.: R6-01-16, Hospital "Nuestra Señora del Rosario", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7521-S/2022.-**EXPTE. N° 718-20/2018.-****Y AGDO. N° 222-2852/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2429-S-2020, de fecha 21 de diciembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Tengas por adecuada a la Sra. Julia María Soto, CUIL N° 23-12018156-4, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 08 de noviembre del 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen la partida Gasto en Personal la que de resultar insuficiente tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

La partida 03-10-15-1-27-00 "Gastos-de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública - Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7556-S/2022.-**EXPTE. N° 733-298/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-298/2020, caratulado: "Solicitud. Pago plus por Tareas críticas para la Dra. Ramos, Miriam del Carmen- Medica de Guardia afectada a este Nosocomio" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Junio, 16 de 2023.-

DECRETO N° 7775-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-486/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

JURISDICCION "Y" – MINISTERIO DE SEGURIDAD

U. DE O.: "2B" Dirección General del Servicios Penitenciario

SUPRIMIR

Grado	Cantidad
Alcaide	4
Subalcaide	2
Subadjunto Auxiliar	1
Ayudante Principal	15
Ayudante de Quinta	32
Subayudante	12
SUB TOTAL	66
TOTAL	66

CREAR:

Grado	Cantidad
Alcaide Mayor	5
Adjunto Principal	5
Ayudante Mayor	7
Ayudante de Primera	10
Ayudante de Segunda	18
Ayudante de Tercera	6
Ayudante de Cuarta	4
SUB TOTAL	60
TOTAL	60

ARTICULO 2°.- PROMUÉVASE al grado inmediato superior al Personal Superior y Subalterno consignado en el Anexo Único del presente Decreto - Personal Superior y Subalterno - de la U. de O. "Y2B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General:

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios vencidos se imputarán a la Partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores- Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

EJERCICIO 2023

Con las respectivas partidas presupuestarias de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" - Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B"- Dirección General del Servicio del Servicios Penitenciario.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7903-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5456/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****VISTO:**

La reunión a concretarse con empresas Chinas en el marco del proyecto de ampliación de la planta Cauchari Solar II y III a 200mw, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid — España, entre los días 27 de marzo al 5 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los temas a desarrollarse son de suma importancia para el proyecto de ampliación del potencial energético de la Provincia a 200mw, sirviendo dichas reuniones para discutir los requerimientos de tecnología y equipamiento para la nueva obra.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Presidente de CAUCHARI SOLAR II S.A.U y CAUCHARI SOLAR III S.A.U.: **GUILLERMO FERNANDO HOERTH**, DNI N° 14.526.271, y del Director de CAUCHARI SOLAR II S.A.U y CAUCHARI SOLAR III S.A.U.: **CPN HÉCTOR FREDDY MORALES**, DNI N° 14.453.201, a fin de participar de las reuniones con empresas Chinas en el marco del proyecto de ampliación de la planta Cauchari Solar II y III a 200mw, y a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, España, en el período comprendido entre los días 27 de marzo al 5 de abril de 2023, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición será afrontada con yos fondos pertenecientes a las empresas CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y Cauchari Solar III S.A.U., las que tendrán a su cargo la provisión de viáticos, facultándose a las respectivas Asambleas Societarias a su determinación.-



Junio, 16 de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7977-AyCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-118/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26562, N° 26815, Decreto Nacional N° 02/2023, Leyes Provinciales N° 5018, N° 5063, N° 5875 y Decreto Acuerdo Provincial N° 6573-AyCC/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nacional N° 02/2023 prórrogó la vigencia en todo el territorio de la República Argentina del estado de Emergencia Ignea, conforme Decreto N° 06/2022 hasta el 13 de enero de 2024, con motivo de la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interface que obedecen a fenómenos multicausales.-

Que, de acuerdo a los informes de la Dirección de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático subsisten en la Provincia las consecuencias negativas de trescientos ochenta (380) incendios de vegetación registrados durante la temporada 2022/2023, y que consumieron aproximadamente una superficie de cuarenta mil nueve (40.009) hectáreas.-

Que, dichos siniestros causan daños incommensurables en la flora y fauna nativa, suelo, aire, ríos y lagos, impactando negativamente en los sectores productivos y socio sanitarios de las comunidades locales.-

Que, conforme el último informe del Sistema Meteorológico Nacional, durante el mes de Enero de 2023 se intensificaron las condiciones de sequía ampliándose la superficie afectada por sequía moderada cerca de 6 millones de hectáreas, mostrando anomalías negativas en los índices de vegetación en la Provincia de Jujuy.-

Que, en el transcurso del presente año las estaciones meteorológicas de la Dirección de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales aun registran fuertes déficits hídricos y se prevé, como consecuencia del fenómeno meteorológico de "La Niña", temperaturas aún más elevadas en la temporada de incendios, aumentando el riesgo de los mismos en zonas forestales, pastizales y por ende de incendios de interface de alta complejidad.

Que, la región es muy vulnerable a incendios rurales y forestales, ya que combinan una estación invernal marcadamente seca con la proliferación de pastos y leñosas durante el período húmedo, sumándose a ello, el peligro que implica la tradición de quemar rastrojos de caña u otros cultivos, o de arbustales para la renovación del pastizal.-

Que, en virtud de lo manifestado, resulta imprescindible prorrogar la emergencia ígnea en coincidencia con los términos y plazos dispuestos por la prórroga dispuesta por el Gobierno Nacional, adoptando medidas urgentes y necesarias para preservar ecosistemas, la biodiversidad, zonas productivas, la salud y seguridad de la población.-

Que, la magnitud de la problemática planteada, en el contexto climático referido, conlleva a la necesidad de agilizar y simplificar el trabajo conjunto y coordinado entre los organismos nacionales, provinciales y locales competentes, prever mecanismos administrativos de excepción y la adopción de todas las medidas necesarias que permitan de forma inmediata la prevención, pre supresión y combate de incendios y restauración de las zonas afectadas.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGUESE hasta el 13 de Enero del 2024, la declaración de "Estado de Emergencia Ignea", establecida por el Decreto Acuerdo N° 6573 -AyCC-2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Inciso c) del Art. 2 del Decreto Acuerdo N° 6573-AyCC-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Las quemas controladas de pastizales, cañaverales, malezas, matorrales, cultivos agrícolas o forestales, bosques, baldíos y, en general, cualquiera de los diferentes tipos de asociaciones vegetales, serán autorizadas previa evaluación de la solicitud por parte de la Dirección de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático".

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar y transferir partidas presupuestarias necesarias, así como a asignar los recursos del Fondo de prevención de Incendios establecido en el Artículo 22° de la Ley 5.018, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 4°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación para hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 54°. Inc. 3°, ap. "d" del Decreto Ley N° 159-H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la Emergencia Ígnea que por este decreto acuerdo se dejara, quedando expresamente autorizada para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar procedimientos de contratación, cumpliendo exhaustivamente con disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto para intervención de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7993-S/2023.-

EXPTE. N° 700-256/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD



Junio, 16 de 2023.-

TRANSFIERASE**DE:**

U. de O.: R6 Secretaria de Salud

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-5 (i-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-5 (i-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 06-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-5 (i-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrupamiento Prof.	
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Farmacéutica Verónica del Carmen Meyer, CUIL N° 27-20479877-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 10 de mayo del 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7999-S/2023.-**EXPT.E. N° 743-361/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Inés Laura Rodríguez, CUIL 27-21698564-3, en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 2 de agosto de 2021 y mientras duren sus funciones de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Mario Exequiel Gimenez, CUIL 20-30399004-7, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 28 de octubre de 2022 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular Sra. Inés Laura Rodríguez, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-



Junio, 16 de 2023.-

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8000-S/2023.-**EXPTE. N° 721-2101/2121.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería MONICA VIVIANA MARTINEZ, CUIL 27-16618031-2, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

Ejercicio 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones, a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8006-S/2023.-**EXPTE. N° 721-233/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada Lucena, Rosana Mabel, CUIL N° 27- 24217432-7, al cargo categoría A -1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2.023, Ley N° 6.325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo Paterson, partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8020-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-230/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****VISTO:**

La renuncia presentada por el Abogado Fernando Daniel INFANTE al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma.

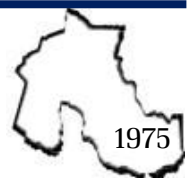
Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, la renuncia al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el Abogado FERNANDO DANIEL INFANTE, D.N.I. N° 34.674.158, a partir del 20 de Marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 8050-S/2023.-**EXPTE. N° 761-23769/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Machaca, Elena Angélica, CUIL N° 27-16481471-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal **\$ 1.655.403.436**

Amortización de Deudas — ISJ Salud \$ 950.000.000

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8054-S/2023.-**EXPTE. N° 729-350/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Juana Alejandrina Tejerina, CUIL 27-16790276-1, en el cargo categoría D-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8055-S/2023.-**EXPTE. N° 729-347/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Adriana Livia Cruz, CUIL N° 27-24208425-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 del Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-17 del Hospital Dr. Jorge Uro, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8058-S/2023.-**EXPTE. N° 780-092/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-**

Junio, 16 de 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

a) TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-04 DCCION. PCIAL. DE REHABILITACION

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

b) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-04 DIRECCION PROVINCIAL DE REHABILITACION

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Licenciada en Psicomotricidad MARIA AGUSTINA MULQUI, CUIL 27-32629707-6, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-1.5-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección- Provincial de Presupuesto-, Contaduría de la Provincia,- y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8102-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-321/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Oscar Cosme VALLEJOS**, CUIL N° **20-12007966-3**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-



Junio, 16 de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8103-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 612-324/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Doroteo Bernabé RIOJA, CUIL N° 20-12688706-0**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "**V2A**" **Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de 1 resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "**K**" **Obligaciones a Cargo del Tesoro** denominada **1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8117-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-09-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense y asígnense los cargos vacantes detallados seguidamente, con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización -16 Instituto de Artes Audiovisuales, atento los motivos expresados en el exordio:

JURISDICCIÓN: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O.: 16 Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy

Escalafón profesional - Ley N° 4413

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
A-1 (i-1)	2
C-1 (i-1)	1
Subtotal	3

Escalafón General - Ley N° 3161

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
3 (c-3)	2
Subtotal	2
TOTAL	5

ARTÍCULO 2°.- Designese Personal Planta Permanente en la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización 16 Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (I.A.A.J.) a los siguientes agentes en los cargos vacantes creados en la Ley N°6325 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023:

1. Abogada MELISA CECILIA ALANCAY; CUIL 27-32877096-8, Categoría A-1-(i-1) Agrupamiento Profesional - Escalafón Profesional;
2. Contador Público CESAR MAURICIO COPA; CUIL 23-36183313-9, Categoría A-1-(i-1) Agrupamiento Profesional - Escalafón profesional;
3. Técnica en Comunicación Social CAROLINA PILDAIN; CUIL 27-33504305-2 Categoría C-1-(i-1) Agrupamiento Profesional - Escalafón Profesional;
4. ROMINA PAOLA FLORES; CUIL 27-33690920-7 Categoría 3 (c-3) Agrupamiento Administrativo- Escalafón General;
5. MARIA CLARA ZAGO SINOPOLI; CUIL 27-26793111-4 Categoría 3 (c-3) Agrupamiento Administrativo- Escalafón General



ARTÍCULO 3°.- Ténganse por rescindidos los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes mencionados en el artículo 2° del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "G", U. DE O. 16- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy bajo la órbita del Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización G16, Remuneraciones de las Unidades de Organización antes mencionadas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley 6325.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 2 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8127-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1398/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de septiembre de 2011, a favor del Dr. Augusto Ernesto Ittig, CUIL 20-16237657-9, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputó a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2023 Ley N° 6325, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2023

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-02" Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8129-S/2023.-

EXPTE. N° 727-288/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Farfán, Rafael Omar, CUIL N° 23-12026875-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital General Belgrano, a por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

Ejercicio Anteriores:

La Partida Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8131-S/2023.-

EXPTE. N° 721-342/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 3809-S-2021, de fecha 02 de agosto del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Laura Silvina Alemán, CUIL N° 27-32227272-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023- Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

EJERCICIO ANTERIORES (Periodos no consolidados)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-27-0 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 241-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-1207/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 469-ISPTyV/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular CPN Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Jorge Saúl CARDOZO, CUIL N° 20-23637398-4, Categoría 15 del Escalafón General, Ley 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018".-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 361-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-131/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su titular, Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el Arq. LEOPOLDO CORNEJO, CUIL N° 20-27726982-2, Categoría A-5 del Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 378-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-335/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señora Miriam Alicia VALDIVIEZO, CUIL N° 27-17879771-4, Categoría 1 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 380-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-164/2021.-



Junio, 16 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ARQ. RODRIGO GONZALO HEMERY, CUIL N° 20-31463534-6, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 382-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-269/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y MARIA PIA PERALTA, CUIL N° 27-34326558-7, Categoría 10 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 387-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-681/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y TAMARA ABIGAIL GUERRERO, CUIL N° 27-40566948-5, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 388-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1463/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SR. CLAUDIO CESAR FIGUEROA, CUIL N° 20-26232480-0, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-.Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 395-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-720/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-



EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y ADRIANA NOEMI ORTIZ, CUIL N° 23-25287341-4, Categoría 03 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 398-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-228/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor **Alfredo Benito CULCUY**, CUIL N° 20-28251770-2, Categoría 15 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 399-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-293/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señora **Eusevia Alberta VARGAS**, CUIL N° 27-18256568-2, Categoría 3 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 400-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-294/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señorita Gabriela Soledad NOGALES, CUIL N° 27-36225677-7, Categoría 2 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 403-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-290/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor **Leonardo Fabián MOLINA**, CUIL N° 20-29685657-7, Categoría 3 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-



Junio, 16 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 406-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-328/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el señor **Victor Daniel MEDINA, CUIL N° 20-26988387-2**, Categoría 1 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 407-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-277/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señora **María Guadalupe REVUELTA, CUIL N° 23-29707917-4**, Categoría 9 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 429-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-327/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MARCELO GERMAN MALLON, CUIL N° 20-30765074-7, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 430-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-247/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ALVARO LEANDRO LOPEZ, CUIL N° 20-36377892-6, Categoría 15 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Junio, 16 de 2023.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 431-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-333/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERADO STANIC y el AGENTE ALEJANDRA MARIA DE LA MERCED PEREZ, CUIL N° 23-26501601-4, Categoría 03 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 436-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-295/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERADO STANIC y el AGENTE ALFREDO PASCUAL ALARCON, CUIL N° 23-17146524-9, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 439-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-272/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERADO STANIC y el AGENTE JOSE MARIA WEIBEL, CUIL N° 23-36048901-9, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 443-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-274/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERADO STANIC y el AGENTE SOLEDAD NATALIA CHOROLQUE, CUIL N° 27-30765653-7, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Junio, 16 de 2023.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 444-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-326/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SERGIO ROLANDO LAMAS, CUIL N° 20-30129901-0, Categoría 01 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 446-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-299/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JULIO CESAR BAIGORRIA, CUIL No 20-26582203-8, Categoría 01 del Escalafón General Ley 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 451-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-296/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ROBERTO DANIEL ALARCON, CUIL N° 20-20197919-7, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 452-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-271/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Presidente ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SEÑORITA MARIANA KARINA TOLEDO, CUIL N° 27-23185819-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 453-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-268/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MARIA PIA MOLINA, CUIL N° 27- 34326573-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 454-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-265/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ARQ. MARCELA ANALIA QUIPILDOR, CUIL N° 27-28881887-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 472-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1521/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE CARLOS RENE RODRIGUEZ, CUIL N° 20-22398520-4, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 549-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1350/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE LIC. VIRGINIA ALEJANDRA MALDONADO, CUIL N° 27-30766449-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 144-DEyP/2023.-**EXPTE. N° 660-175/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 1143-G/2020; el Decreto N° 2568-DEYP/2021; el Decreto N° 3666-DEYP/2021; el Decreto N° 5792-DEYP/2022; la Resolución N° 410-DEYP/2021 y la Resolución N° 308-DEYP/2022;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución N° 308-DEYP/2022 se reglamenta el "Programa de Respaldo Productivo y Comercial";

Que, resulta necesario actualizar los montos de subsidios y modificar el procedimiento administrativo para la obtención de los mismos, dispuestos por Resolución N° 308-DEYP/2022;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Actualizar a partir del 9 de noviembre de 2022 los montos correspondientes al "Programa de Respaldo Productivo y Comercial, los que consistirán en:

- a) Subsidios de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00); o
- b) Créditos de hasta Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 centavos (\$ 9.999.999,99), con una tasa del 12 al 24% TNA de interés con plazo de gracias de capital e interés de tres meses, y pagadero de doce a treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Los créditos se amortizarán utilizando sistema de amortización francés.

Los beneficios de los inc. a) y b) no podrán acumularse.

Las solicitudes serán evaluadas por esta cartera ministerial, que decidirá procedencia, forma, plazo y modalidad de devolución

ARTICULO 2°.- Serán requisitos para acceder a dicho beneficio:

- Desarrollar actividades industriales, de servicio o comerciales en el territorio de la provincia de Jujuy.
- Encontrarse inscripto en AFIP y Rentas de la Provincia con una antigüedad no menor a la fecha del presente.

ARTICULO 3°.- A los fines de acogerse a los beneficios del Programa de Respaldo Productivo y Comercial, los interesados deberán presentar la solicitud de adhesión a través de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales mediante nota dirigida al Ministro de Desarrollo Económico y Producción describiendo la actividad que desarrolla, y destino de los fondos que solicita.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Provincial de Relaciones Institucionales juntamente con la Dirección General de Administración constatará los requisitos contables y tributarios de quienes soliciten la adhesión al Programa de Respaldo Productivo y Comercial, quien dictaminará sobre la precalificación del beneficio conforme la situación tributaria y económica del mismo.-

ARTICULO 5°.- Obtenida la precalificación, el solicitante deberá presentar por Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción los siguientes requisitos:

1. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;
2. Constancia de Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas;
3. Copia de Documento Nacional de Identidad en el caso de personas humanas, y resolución de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales que ordene la publicación del estatuto social en el caso de personas jurídicas; acta de directorio donde se autoriza el crédito solicitado.
4. En caso de contar con local industrial o comercial la respectiva Constancia de Habilitación Municipal, o autorización administrativa que requiera la actividad en particular;
5. Ofrecimiento de garantía personal y/o real suficiente a los fines de garantizar el crédito;

ARTICULO 6°.- Habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos precedentes, deberá emitirse Dictamen Legal a efectos de la firma de contrato de otorgamiento de crédito correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- La Dirección General de Administración informará la partida presupuestaria con la cual se atenderá la erogación emergente del beneficio otorgado mediante el Programa de Respaldo Productivo y Comercial.-

ARTÍCULO 8°.- Posteriormente se dictará el acto administrativo que apruebe el otorgamiento del crédito, el monto del mismo, tasa a aplicar, y forma de devolución.-

ARTICULO 9°.- La falsificación de datos por los solicitantes del Programa de Respaldo Productivo y Comercial dará lugar a acciones penales por violación a los artículos 292 y 293 del Código Penal, y la devolución de los montos asignados con más un interés punitivo de dos veces y media la tasa activa para préstamos a treinta días documentos vencidos que cobra el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 055-MAyCC/2023.-**EXPTE. N° 1100-518/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6238 "Plan maestro Plurianual de Desarrollo 2021- 2023" se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar el procedimiento de Concurso de Precios para la ejecución de las obras previstas y que conforman el mencionado Plan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/21 se determinan los pasos a seguir en el procedimiento determinado para las Obras comprendidas dentro del Plan Maestro Plurianual de Desarrollo;

Que, se encuentra agregado en autos el respectivo informe de Partida Presupuestaria con el cual se afrontará la erogación que demande la construcción de la Obra perseguida, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Planos y demás documentación pertinente;

Que, se agrega la intervención efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, la cual manifiesta que "...analizando todo lo actuado, entiendo que el Estado Provincial se encuentra facultado para implementar el Concurso de Precios para la ejecución de las obras públicas prevista y de



conformidad al Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023, autorizado por Ley N° 6.238, Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTYV, el “Régimen Legal” aplicable para las bases y Concurso, contrataciones y ejecución de la Obra indicada que sustentan en los siguientes normativas: a) La Ley N° 1864/4 de Obras Públicas, sus modificatorias y la restante legislación de la Provincia de Jujuy aplicable al proyecto y dentro del marco del Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023, b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales, c) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; d) Los Planos del proyecto; entre otras normativas vigentes. Sumado a que se trata de una acción urgente para el Centro Ambiental Jujuy, debiendo dar curso y eficaz tratamiento por los compromisos asumidos, de conformidad a la revalorización de la Política Ambiental del Gobierno Provincial y en particular de esta Cartera Ministerial, entendiéndose que la mentada Obra Pública tiene un fin preventivo en beneficio de todo el colectivo social y el medio ambiente, es que considero, que se encuentran dados los extremos legales para el dictado del acto administrativo que apruebe la documentación y se autorice el llamado a Concurso de Precios y dar así continuidad a los tramites de rigor para el objetivo planteado. Tal es mi opinión.” (sic)

Que, en fecha 14 de Septiembre del año 2022, se emite la Resolución N° 109-MAYCC por la cual se llama al Concurso N° 01/2022-MAYCC para la construcción de la Obra “Canalización y Protección de Margen Arroyo los Sauces – Finca El Pongo- Provincia de Jujuy” con un Presupuesto de Cuarenta y Un Millones Ochocientos y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con Treinta y dos Centavos (\$41.880.293,32), agregándose en autos las invitaciones a los posibles oferentes.-

Que, en fecha 06 de Octubre del año 2022 se llevó adelante el Acto de apertura de ofertas del presente concurso de precios, con intervención de Escribanía de Casa de Gobierno (fs. 389/391) dejándose constancia de la presentación de las Empresas CULTIVAR S.R.L.; CITY CONSTRUCTORA S.R.L. y; WICHAY SERVICIOS;

Que, realiza su intervención de competencia la Comisión de Pre adjudicación, creada mediante Resolución N° 119-MAYCC/22, quien luego del análisis pertinente concluye que “se encuentran cumplidas las condiciones para adjudicar la obra a la Empresa “CULTIVAR S.R.L.” por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 (\$44.110.225,79)**, suscribiéndose de forma posterior el contrato respectivo por dicho monto;

Que, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, en las presentes actuaciones, manifestando que “no se advierten vicios en el procedimiento de selección impulsado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en el marco del Concurso de Precios para la ejecución de la obra denominada *Canalización y protección Margen Arroyo los Sauces – Finca el pongo-Provincia de Jujuy y su pre adjudicación a la firma CULTIVAR S.R.L....*” agregando que “Sobre el particular se sostiene que “...*la oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio. El menor precio es solo uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación, pues influyen otros factores como la mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de los materiales ofrecidos...etc...pues no solo gana la licitación por el mejor precio, sino por las mejores condiciones técnicas, aunque no siempre resultan las menos costosas...*” (DROMI, La Licitación Pública, Pág. 563)”;

Que, en fecha 11 de enero del 2023 se emite la Resolución N° 001-MAYCC/2023 por la cual se adjudica a la Empresa “CULTIVAR S.R.L.”, CUIT 30-71100731-4, el Concurso de Precios N° 01/2022-MAYCC para la obra “Canalización y Protección de Margen Arroyo los Sauces – Finca El Pongo- Provincia de Jujuy” por el monto total de Pesos **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 (\$44.110.225,79)**.-

Que, una vez remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, advierte la comisión de error de hecho involuntario por parte de la Comisión de Pre adjudicación al consignar el monto ofertado por la Empresa ganadora “CULTIVAR S.R.L.” expresando que el monto era de **Pesos Cuarenta Y Cuatro Millones Ciento Diez Mil Doscientos Veinticinco Con 79/100 (\$44.110.225,79)**, cuando en realidad es de **Pesos Cuarenta Y Tres Millones Novecientos Nueve Mil Trescientos Treinta Con 59/100 Centavos (\$43.909.330,59)**;

Que, rectifica tal error la comisión de Pre adjudicación emitiendo nuevo informe informando que el monto correcto de la adjudicación a la Empresa “CULTIVAR S.R.L.” es de **Pesos Cuarenta Y Tres Millones Novecientos Nueve Mil Trescientos Treinta Con 59/100 Centavos (\$43.909.330,59)**;

Que, se incorpora en autos Acta de Inicio de Obra, Acta de Neutralización de Plazos de Obra y acta de Reanudación de Plazos de obra y Toma de Posesión de Terreno, documentos que se confeccionaron en virtud de las condiciones climáticas de la provincia que impidieron el normal desarrollo de la obra;

Que, se agrega en autos, Factura N° 00003-00000595 emitida por la Empresa CULTIVAR S.R.L., Orden de Compra y Orden de Pago N° 67 en concepto de Anticipo Financiero;

Por ello, en uso de facultades propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar únicamente el Artículo 1° de la Resolución N° 001-MAYCC/2023, por las razones expresadas en el exordio, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2022-MAYCC para la obra “Canalización y Protección de Margen Arroyo los Sauces – Finca El Pongo- Provincia de Jujuy” a la Empresa **CULTIVAR S.R.L.**, CUIT 30-71100731-4, por el monto total de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 59/100 CENTAVOS (\$43.909.330,59)** por las razones expresadas en el exordio de la presente.”-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la confección de la Adenda del contrato pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el pago del Anticipo Financiero, encomendando a la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial realizar las reducciones correspondientes en el momento oportuno, de conformidad al correcto monto de la Adjudicación de la Obra concursada en autos.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la Neutralización de la Obra, por cuestiones climáticas y demás razones expedidas en autos, respetando el plazo de sesenta (60) días, desde su reanudación.-

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente la prosecución del trámite hasta su finalización, debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 6°.- Firmado, regístrese. Remítanse las actuaciones a Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia en el momento oportuno. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente. Notifíquese a la Empresa “CULTIVAR S.R.L.”. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 249-MCYT/2023.-

EXPTE. 1302-200-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6308 “Ley de Guías de Turismo”, y el Decreto N°7843 CYT/2023, mediante el cual se dispone la Creación del Registro Único de Guías de Turismo de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 125- ST/2023 se realizó la convocatoria de Guías Idóneos en cumplimiento al art. 15° de la Ley 6308 “Ley de Guías de Turismo” y arts. 14° y 15° del Decreto N°7843 CYT/2023.



Que, como resultado de la misma surge del informe producido, que corresponde autorizar a rendir la evaluación teórico - práctica a catorce (14) postulantes. Que, las evaluaciones se llevarán a cabo del siguiente modo: **Evaluación Teórica** el día martes 27 de junio a las 8:30hrs. en el IES N°11 sito en calle Gral. Alvear n° 1145 de esta ciudad; **Evaluación práctica** el día Martes 27 de junio de 11 a 12:30 hs. en el IES N°11 sito en calle Gral. Alvear n° 1145 de esta ciudad y de 15 a 19 hs. en Canónigo Gorriti 295 de esta ciudad y el día Miércoles 28 de junio de 8:30 a 12:30 hs. y de 15 a 19 hs., en Canónigo Gorriti 295 de esta ciudad. Siendo la tolerancia para el inicio de cada evaluación de 30 minutos y la duración máxima de la evaluación teórica será de 80 minutos. Los postulantes autorizados deberán presentarse con DNI vigente.

Que, el porcentaje de aprobación en el Examen Teórico es mínimo 60% de las preguntas de cada capítulo. En el caso de que postulantes inscriptos para rendir el Manual de Guías de Turismo Idóneos para la Provincia de Jujuy no alcancen el 60% de cada uno de los 6 capítulos, podrán optar por ser guía regional, según los capítulos en los que sí hayan alcanzado el porcentaje mínimo exigido, o presentarse a rendir en la 2° mesa de evaluación, en noviembre de 2023. El porcentaje de aprobación del Examen Práctico es mínimo 60% de cada criterio.

Que, la junta evaluadora-titular está conformada por: Mónica Choque. DNI: 24.324.708. Asociación Jujeña de Agencias de Viajes y Turismo; Alicia Fernanda Beramendi. DNI: 33.255.736. Asociación de Guías de Turismo de Jujuy; Andrea Bellone. DNI: 22.094.443. Dirección de Educación Superior; Carolina Alejandra Osoros. DNI: 31.455.683. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – UNJu. ; Jorgelina Duhart, DNI: 30.726.433. Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy y los suplentes serán: María del Carmen Muhana. DNI:26.475.706, Marcela Fabiana Julián. DNI: 23.334.967; Ana Carolina Contreras. DNI: 24.612.076, Alejandra Siles Pavón. DNI: 22.180.244 y Diego Fernando Valdecantos, DNI: 26.031.900.

Que, asimismo, corresponde emitir una Fe de Erratas respecto el Manual de Guías Idóneos que deberá tenerse presente al momento de la evaluación.

POR ELLO,

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la 1° Mesa de Examen teórico-práctica para guías idóneos, en cumplimiento del art. 15° de la Ley 6308 “Ley de Guías de Turismo”: **Evaluación teórica** el día martes 27 de junio a las 8:30 hs. en el IES N°11 sito en Gral. Alvear 1145, San Salvador de Jujuy y **Evaluación práctica** el día Martes 27 de junio de 11 a 12:30 hs. en el IES N°11 sito en Gral. Alvear 1145 y de 15 a 19 hs. en Canónigo Gorriti 295 y el día Miércoles 28 de junio a las 8:30 a 12:30 hs. y de 15 a 19 hs., en Canónigo Gorriti 295, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a rendir en la 1° Mesa de Examen teórico - práctica a los siguientes postulantes: 1. José Luis Coro. DNI: 26.793.083 Jurisdicción: Provincial; 2. Juan Patricio Rumelfanger DNI: 30.769.035 Jurisdicción: Provincial; 3. Luis Ernesto Aquino. DNI: 13.670.847 Jurisdicción: Región Quebrada de Humahuaca; 4. Mario Gabriel Giménez. DNI: 30.176.715 Jurisdicción: Provincial; 5. Ángel Santiago Romero DNI: 23.581.519 Jurisdicción: Región Quebrada de Humahuaca; 6. César Cárdenas. DNI: 17.194.063 Jurisdicción: Región Quebrada de Humahuaca; 7. Héctor César Quispe DNI: 12.005.378 Jurisdicción: Provincial; 8. Martín Alberto Durán DNI: 30.443.502 Jurisdicción: Provincial; 9. Pedro Alejandro Quispe DNI: 12.005.378 Jurisdicción: Provincial; 10. Efraín Nelson Alejo DNI: 35.041.465 Jurisdicción: Región Puna; 11. Osvaldo René Vilte DNI: 23.661.573 Jurisdicción: Provincial; 12. Iris Milagros Gelsumino. DNI 25.954.282 Jurisdicción: Provincial; 13. Víctor Alberto Chavarría DNI: 17.080.014 Jurisdicción: Provincial y 14. Arturo Javier Ajalla. DNI: 41.679.861 Jurisdicción: Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el porcentaje de aprobación en el Examen Teórico es mínimo 60% de las preguntas de cada capítulo y el porcentaje de aprobación del examen Práctico es mínimo 60% de cada criterio. En el caso de que postulantes inscriptos para rendir el Manual de Guías de Turismo Idóneos para la Provincia de Jujuy no alcancen el 60% de cada uno de los 6 capítulos del examen teórico, podrán optar por ser guía regional, según los capítulos en los que sí hayan alcanzado el porcentaje mínimo exigido, o presentarse a rendir en la 2° mesa de evaluación, en noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la junta evaluadora-titular conformada por: Mónica Choque. DNI: 24.324.708. Asociación Jujeña de Agencias de Viajes y Turismo; Alicia Fernanda Beramendi. DNI: 33.255.736. Asociación de Guías de Turismo de Jujuy; Andrea Bellone. DNI: 22.094.443. Dirección de Educación Superior; Carolina Alejandra Osoros. DNI: 31.455.683. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – UNJu. ; Jorgelina Duhart, DNI: 30.726.433. Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy y los suplentes: María del Carmen Muhana. DNI:26.475.706, Marcela Fabiana Julián. DNI: 23.334.967; Ana Carolina Contreras. DNI: 24.612.076, Alejandra Siles Pavón. DNI: 22.180.244 y Diego Fernando Valdecantos, DNI: 26.031.900.-

ARTÍCULO 5°.- Aprobar la FE DE ERRATAS del Manual de Guías Idóneos conforme el ANEXO I integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Turismo a sus efectos, al Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy para su publicación íntegra. Notificar a los integrantes de la Junta Evaluadora y a los postulantes autorizados a rendir. Finalizado el trámite, archívese.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

Anexo I

Fe de erratas Manual para Guías Idóneos

- Cuadro de distancias: se agregaron las localidades de Uquía y El Fuerte con sus respectivas distancias desde el km 0. Figuraba en la pág 5, pasó a pág. 6.
- La leyenda “distancias a destinos internacionales desde SSJ”, se modificó por “Distancias a destinos nacionales e internacionales desde SSJ”. Figuraba en la pág. 6, actual pág. 7.
- El ítem “SALT X AUTOP” se modificó a: “Salta por RN 66 y 34”. pág. 7.
- Se eliminó del manual el párrafo referente al Área Natural Protegida Provincial Los Diques. Pág. 42.
- En el cuadro de “Regulación y normativa provincial de turismo”, figuraba la ley 5362 Ley de Guías de Turismo, se modificó por: Ley 6308 de Guías de Turismo. pág. 72.
- “Ley 5372 de Turismo Alternativo” se cambió a “Ley 6041 de Turismo Activo. pág 72.
- Figuraba como nombre de la Plaza central de Purmamarca “Plaza 25 de Mayo”. Se corrigió a “Plaza 9 de Julio”. pág. 104.
- Se agregó el siguiente párrafo correspondiente a la información de Casa de Gobierno. “En un 1° piso, sobre el hall de acceso se encuentra el Salón de la Bandera, el Centro de Interpretación de la Bandera de la Libertad Civil y la Sala de Proyección del Corto Éxodo Jujeño”. Información sobre Casa de Gobierno se encontraba en la página 225 actual pág. 222.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 131-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-382-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la agente CARINA ADRIANA MARCIAL, CUIL N° 27-32210867-8, Categoría 24 del Escalafón General de la



Junio, 16 de 2023.-

Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 50 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 149-SGG/2023.-

EXYTE. N° 202-60-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces su entonces Sub Director C.P.N. JOSE MARÍA TORINO y el Sr. OSCAR ARIEL CHURUPA, CUIL N° 20-26675439-7, en la Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161, mas el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 10 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces su entonces Sub Director C.P.N. JOSE MARÍA TORINO y el Sr. OSCAR ARIEL CHURUPA, CUIL N° 20-26675439-7, en la Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 11 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio,-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Directiva del **COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE JUJUY**, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de junio del presente año a hs. 18:00 en la sede social cito en José de Iglesia N° 1166 1er piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente **Orden del Día:** 1) Actualización del importe de matriculación y mantenimiento mensual 2) Conformación de tribunal electoral 3) Fijar fecha de elecciones 4) Avances de gestión. Si una (1) hora después de la señalada para la convocatoria no se hubieran reunido la mitad más uno del total de matriculados con derecho al voto, la Asamblea se realizara con los matriculados presentes (artículo N° 17- Estatuto).- Fdo. Gabriela Mendoza- Presidenta.-

16 JUN. LIQ. N° 32828 \$450,00.-



Escritura Número Treinta y Uno N° 31.- Cesión de Cuotas de “Empresa de TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR ISAAC DURANDAL A FAVOR DE ALEJANDRO ARIEL DURANDAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mi Irene Elvira Rojo Brizuela, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias, el señor Isaac Durandal, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.197.920, CUIL 20-10197920-3, nacido el 19 de marzo de 1952, de 71 años de edad, jubilado, y la señora Andrea Corsina Molloja, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.164.867, CUIL 27-10164867-8, nacida el 5 de febrero de 1952, de 71 años de edad, jubilada, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Los Paraísos N° 402 del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte el señor Alejandro Ariel Durandal, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.036.129, CUIL 20-35036129-5, nacido el 21 de noviembre de 1989, de 33 años de edad, soltero, empleado administrativo, con domicilio en calle Los Paraísos N° 402 del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- Intervenien: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** Antecedentes: el señor Isaac Durandal dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente cincuenta y tres (53) cuotas sociales, a fin de equiparar a ciento tres cuotas el aporte normal de cada socio, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; e) Con Acta número ciento dos (N° 102) de fecha 30 de setiembre del año 2018, que rola a fojas 79/84 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la cual los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el señor Isaac Durandal a su hijo Alejandro Ariel Durandal; f) Con Acta número ciento doce (N° 112), de fecha 11 de diciembre del año 2022, que rola a fojas 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, de cambio de sede social al domicilio indicado ut-supra; y g) Con Constancias emitidas por la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha diecisiete y treinta y uno de marzo del año 2023, de las que surge que se han efectuado todos los descuentos previstos a fin de cumplimentar la integración de la totalidad del capital societario del socio Isaac Durandal, el que asciende a ciento tres cuotas sociales.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Isaac Durandal, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las cincuenta y tres (53) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Isaac Durandal, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo Alejandro Ariel Durandal, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** Aceptación: Por su parte, el cesionario, señor Alejandro Ariel Durandal, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** Conformidad con la Cesión: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 102 de fecha 30 de setiembre del año 2018, pasada a los folios 79/84 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** Asentimiento Conyugal: por su parte, la señora Andrea Corsina MOLLOJA, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** Notificación: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor Alejandro Ariel DURANDAL, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión a la señora Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** Autorización: Los otorgantes facultan al señor Alejandro Ariel Durandal y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** Situación Frente al Pep Res. 11/2011 y 52/2012 UIF: Declaran Bajo Juramento: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** Declaración Jurada: En este estado, los comparecientes Declaran Bajo Juramento de Decir Verdad: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- **DÉCIMA PRIMERA:** Del Distracto de la Cesión: En este estado las partes manifiestan que la cesión celebrada mediante instrumento privado de fecha diez de enero del año 2019, fue distractada mediante instrumento privado del día de la fecha, dejándola sin efecto y retro trayendo el negocio al estado anterior.- Constancias Notariales: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 3385 de fecha 20 de marzo del corriente año 2023, surge que el señor Isaac Durandal no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Isaac Durandal no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhibición, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y copia del Acta N° 102 relacionada ut- supra.- La copia del Acta N° 112 relacionada, obra agregada a la escritura número siete, de fecha 31 de enero de 2023, pasada a los folios 10/12, del Protocolo Sección A del año 2023.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25 de julio de 2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo



Junio, 16 de 2023.-

a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de acta.- Firmado: Isaac Durandal, Andrea Corsina Molloja y Alejandro Ariel Durandal, está mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios 62 al 65 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta Copia Simple en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8 - S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 350 -DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-127/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular del Registro Notarial N° 8, en carácter de PERSONA AUTORIZADA de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de a) ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO (31) CESIÓN DE CUOTAS DE "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 31 de marzo de 2023 firmada por ISAAC DURANDAL DNI N° 10.197.920; ANDREA CORSINA MOLLOJA DNI N° 10.164.867 y ALEJANDRO ARIEL DURANDAL DNI 35.036.129 ante Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial N° 8 diligencias a cargo de la Escribana Fátima María de los Ángeles Albertini.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUN. LIQ. N° 32816 \$800,00.-

Escritura Número Treinta y Cuatro N° 34.- Cesión de Cuotas de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" OTORGADA POR RAMÓN EXEQUIEL VELAZQUEZ A FAVOR DE SILVANA MARISOL VELAZQUEZ.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias, señor Ramón Exequiel VELAZQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.283.783, CUIL N° 20-07283783-6, argentino, nacido el 10 de abril de 1939, de 85 años de edad, jubilado, con domicilio en Avenida Santibáñez N° 497 del Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy y la señora Lila DIAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.750.186, CUIL N° 27-05750186-9, argentina, nacida el 18 de septiembre de 1948, de 74 años de edad, jubilada, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, con domicilio en calle Jovellanos N° 1352 1 -3 Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta República Argentina; y por la otra parte la señora Silvana Marisol VELAZQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.729.818, CUIL N° 27-26729818-7, argentina, nacida el 16 de julio de 1978, de 44 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias con Javier Alberto Ricalde, empleada administrativa, con domicilio en Avenida Santibáñez N° 497 del Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscriptas ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Ramón Exequiel VELAZQUEZ dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrado bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; d) Acta número noventa y seis (N° 96), de fecha 6 de setiembre del año 2015, que rola a fojas 51/55 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el señor Ramón Exequiel VELAZQUEZ a su hija Silvana Marisol VELAZQUEZ; y e) Acta número ciento doce (N° 112), de fecha 11 de diciembre del año 2022, que rola a fojas 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, de cambio de sede social al domicilio indicado ut-supra.- Que el Capital social de "Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL", asciende a la suma de Pesos Treientos noventa y dos mil quinientos (\$392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Ramón Exequiel VELAZQUEZ, ciento diez (110) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos once mil (\$11.000), conforme surge del contrato constitutivo.- **SEGUNDA:** Cesión: el señor Ramón Exequiel VELAZQUEZ, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hija Silvana Marisol VELAZQUEZ, las ciento diez (110) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Once mil (\$11.000.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** Declaración: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte, la cesionaria, señora Silvana Marisol VELAZQUEZ, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socia.- **QUINTA:** Conformidad con la Cesión: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta número noventa y seis (N° 96), de fecha 6 de setiembre del año 2015, que rola a fojas 51/55 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea,



habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** Asentimiento Conyugal: por su parte, la señora Lila DIAZ, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** Notificación: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Silvana Marisol VELAZQUEZ, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión a la señora Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** Autorización: Los otorgantes facultan a la señora Silvana Marisol VELAZQUEZ y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** Situación Frente al Pep Res. 11/2011 y 52/2012 UIF: Declaran Bajo Juramento: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** Declaración Jurada: En este estado, los comparecientes Declaran Bajo Juramento de Decir Verdad: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- Constancias Notariales: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 3812 de fecha 28 de marzo del corriente año 2023, surge que el señor Ramón Exequiel VELAZQUEZ no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Ramón Exequiel VELAZQUEZ no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejó constancia del CUIL de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y copia del Acta N° 96 relacionada ut- supra.- La copia del Acta N° 112 relacionada, obra agregada a la escritura número siete, de fecha 31 de enero de 2023, pasada a los folios 10/12, del Protocolo Sección A del año 2023.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25 de julio de 2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mí Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Ramón Exequiel VELAZQUEZ, Lila DIAZ y Silvana Marisol VELAZQUEZ, está mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 70/72 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 365 -DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-148/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo del 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular del Registro Notarial N° 8, en carácter de PERSONA AUTORIZADA de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de a) ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) CESIÓN DE CUOTAS DE "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 12 de abril de 2023 firmada por RAMON EXEQUIEL VELAZQUEZ, DNI N° 7.283.783, LILA DIAZ, DNI N° 5.750.186 Y SILVANA MARISOL VELAZQUEZ, DNI N° 26.729.818 ante Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial N° 8, diligencias a cargo de la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUN. LIQ. N° 32815 \$800,00.-

Convenio de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de TMA S.R.L.- Entre don JORGE LIAN ZAMAR, D.N.I. N° 12.596.608, C.U.I.L. N° 20-12596608-0, nacido el día veinticuatro de Enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Graciela del Valle Herrero, de profesión comerciante, domiciliado real y legalmente en intersección de calle Entre ríos y mitre, del Barrio Jardín, de la ciudad de Libertador General San Martín y don RICARDO GASTON CHEMES, D.N.I. N° 25.377.636, C.U.I.T. N° 20-25377636-7, nacido el día quince de agosto del año mil novecientos setenta y seis, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empresario, domiciliado real y legalmente en calle Suipacha N° 78, del Barrio Ledesma, de esta ciudad. Ambos capaces, quienes actuando bajo las reglas de la buena fe y la equidad comercial y contractual, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES correspondientes a la firma "TMA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71556652-0, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** Don Jorge Lian Zamar, CEDE a título oneroso a favor de don Ricardo Gastón Chemes, SETECIENTOS VEINTE (720) cuotas societarias con un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, representativas de su participación en la sociedad "TMA S.R.L.", equivalentes al sesenta por ciento (60%) del capital social y de los que el Cedente es titular, así como de todos los derechos que el cedente tiene o le pudieran corresponder sobre las cuotas sociales que por este acto cede.- **SEGUNDA:** El Cedente garantiza al Cesionario, que los derechos, facultades, obligaciones y demás accesorios correspondientes a las cuotas sociales que por este acto transfiere, se encuentran plenamente vigentes, como así también que no mantiene con terceros o entidad alguna (en adelante los "terceros"), obligación a la fecha, por cualquier causa que fuere y que pudiera dar lugar al ejercicio de una eventual compensación o ejecución por parte de aquellos respecto de los derechos que en este acto se transmiten. En igual sentido, el Cedente asegura y garantiza al Cesionario que los derechos objeto de cesión, no han sido previamente cedidos



locados o comprometidos total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita o enajenados en manera alguna. El Cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales transferidas por este acto no reconocen embargos, prendas o inhibiciones de ninguna clase, haciéndose personalmente responsable de las obligaciones personales que mantenga con terceros. Asimismo don Ricardo Gastón Chemes manifiesta que acepta la presente Cesión de cuotas sociales de TMA S.R.L., por ajustarse a lo convenido entre las partes.- **TERCERA:** El precio de la venta de las cuotas sociales se fija en la suma de Ochocientos Mil (\$800.000), importe abonado en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Se deja expresamente establecido que el precio referido se encuentran incluidos todos los derechos que por cualquier concepto pudiera corresponderle al Cedente en su carácter de socio y titular de las cuotas cedidas, por lo que don Ricardo Gastón Chemes se subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el Cedente en TMA S.R.L. . El Cedente manifiesta que no tiene ningún reclamo pendiente con la sociedad y que en virtud del precio estipulado en la presente renuncia, expresamente, a los eventuales dividendos que pudieren haberse generado a su favor por el periodo anterior a la presente Cesión.- **CUARTA:** Doña CECILIA JOSEPHINE VARGAS, D.N.I. N° 12.494.999, C.U.I.T N° 27-12494999-3, argentina, mayor de edad, nacida el día veintiuno de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con don Pablo Bernabe Chemes, argentina, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real y legal en calle Suipacha N° 78, del Barrio Ledesma de esta ciudad, en su carácter de socia de la firma “TMA S.R.L.”, manifiesta que otorga su expresa conformidad para con la presente Cesión de Cuotas Societarias no teniendo nada que reclamar al respecto.- **QUINTA:** Doña GRACIELA DEL VALLE HUERRERO, D.N.I. N° 16.750.446, C.U.I.L. N° 27-167504464, nacida el día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias y con igual domicilio real y legal que don Jorge Lian Zamar, manifiesta que otorga su correspondiente asentimiento conyugal para con la presente Cesión de cuotas societarias, no teniendo nada que objetar o reclamar al respecto.- **QUINTA:** Declaraciones Juradas: Los contratantes con carácter de declaración jurada, hacen constar: 1) que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad; 2) Que la firma TMA S.R.L. , tiene su sede y administración social en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma, de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy; 3) Que el correo electrónico de TMA S.R.L. es rgchemes@hotmail.com y 4) Que don Jorge Lian Zamar, don Ricardo Gastón Chemes, doña Cecilia Josephine Vargas y doña Graciela del Valle Herrero, NINGUNO se encuentra alcanzado o comprendido dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente “, aprobada por la U.I.F. , no revistiendo en consecuencia el carácter de expuestos políticamente. Además, asumen la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **SEXTA:** El Cesionario hace constar que autoriza expresamente al Escribano Gonzalo Ignacio Toro y/o al Doctor Jorge Eduardo Ale, a realizar en forma indistinta todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Cesión por ante el Registro Público- Ley N° 6.136- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **SEPTIMA:** El impuesto de sellos que corresponde abonar por el presente contrato será soportada en partes iguales. La certificación notarial de las firmas de las partes será abonada por cada uno de ellos en forma independiente.- **OCTAVA:** Ambas partes convienen que cualquier controversia que pueda suscitarse entre las mismas en relación a la interpretación y/o cumplimiento el presente acuerdo, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente al fuero federal.- **NOVENA:** Don Ricardo Gastón Chemes y doña Cecilia Josephine Vargas, hacen constar que como consecuencia de la presente Cesión de cuotas Sociales, el capital de TMA SRL se divide entre ellos, en las siguientes proporciones: para don Ricardo Gastón Chemes el sesenta por ciento (60%) del capital societario y para doña Cecilia Josephine Vargas, el cuarenta por ciento (40%) del capital societario, conformando en conjunto el cien por ciento del capital societario.- **DECIMA:** Asimismo, don Ricardo Gastón Chemes y doña Cecilia Josephine Vargas, hacen constar que conforme Balance de fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, el capital social de la empresa asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Quinientos cincuenta y tres Mil Ochocientos Doce (\$ 116.553.812).- En prueba de conformidad, y para constancia de las partes intervinientes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Libertador General San Martín, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00760421- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 383-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-194/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Junio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. GONZALO IGNACIO TORO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “TMA S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, Y...

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Convenio de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 21 de marzo de 2023 de TMA S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 JUN. LIQ. N° 32795 \$800,00.-**REMATES****JOSE MADDALLENO****Martillero Judicial – M.P. N° 50**

Judicial Sin Base - Un Automotor Marca Renault- Modelo Sandero- Dominio KKN-476- AÑO 2011.- El día 16 del mes de Junio del año 2.023, a horas 17:00, sobre colector a 300,00 metros del acceso al Barrio Mariano Moreno- Cerro las Rosas (al lado taller mecánico Castro) de esta ciudad, por orden del Dr. R. SEBASTIAN CABANA - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-068938/2016**, caratulado: “Ejecutivo: MENDEZ, EDUARDO FRANCISCO c/ BURGOS, CARLOS GERVAICIO”, procederé a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del automotor individualizado como: Marca 112-RENAULT, Tipo: 05-SEDAN 5 PTAS, Modelo: 805-SANDERO PH2



PACK 1.6 9V, Marca Motor: RENAULT Nro. K7MF710Q088194, Marca Chasis: RENAULT Nro. 93YBSR0FHJC891295, Modelo Año: 2011, DOMINIO: KKN476, de propiedad del demandado: CARLOS GERVACIO BURGOS DNI Nro. 17.771.393, con domicilio en calle Constitución Nro. 429, de esta ciudad, sin base y en el estado en que se encuentra.- Asimismo, póngase en conocimiento que en autos existe planilla de rubros adeudados al Sr. Eduardo Francisco Méndez y en concepto de honorarios del Dr. Christian Fernando López por la suma de \$ 39.065,50 y una deuda de Impuesto Automotor de \$ 14.323,04.- Publicar edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (Art. 496 del CPC).- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.023.- Fdo. Dr. Sergio Andrés Álvarez - Secretario.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32727 \$1.100,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M.P. N° 50

Judicial- Base \$839.700- Un Vehículo Marca Volkswagen- Modelo Suran- Año 2010- Dominio IPB-824.- BASE \$974.050- Un Vehículo Marca Volkswagen- Modelo Suran- Año 2011- Dominio KBP-076.- Sin Base: Un Tractor y Lote de Bienes Muebles Varios.- El día 23 del mes de Junio del año 2.023, a horas 17:00, en Avenida Juan Manuel de Rosas esquina Tucumán (Manzana 2-E, Lote 6) de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-199177/2022**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LLANOS, MARIA MAGDALENA c/ FLORES, LORENA VANESA", procederé a la venta en pública SUBASTA de los bienes, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador para el vehículo individualizado como Dominio IPB-824 base por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$839.700,00) siendo esta la mitad de su valor atento el estado del mismo, y para el vehículo individualizado como: Dominio KBP-076 base por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$974.050,00) siendo esta la mitad de su valor atento el estado del mismo, ambos de propiedad de la accionada FLORES LORENA VANESA DNI. N° 30.246.247. Asimismo y atento a lo solicitado autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- SIN BASE: Un (1) tractor marca "Masei Ferguson" 1360 S2.- Un (1) Lote de bienes muebles compuesto por: Tres (3) sillas de plástico unidas entre ellas color rojo.- Un (1) banquito chico color negro de tres patas.- Un (1) armario de chapa con dos puertas para uso de archivo.- Un (1) teléfono fijo sin funcionar.- Un (1) soporte de televisor de 32 pulgadas, empotrado en la pared.- Un (1) vaner mediano armado.- Un (1) Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1 Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy cesto de basura chico.- Un (1) mostrador de madera de machimbre con dos divisiones, con vidrio tipo mostrador grande.- Un (1) sillón.- Un (1) escritorio chico de madera aglomerada con su respectivo sillón.- Una (1) computadora de escritorio marca "Philo", con teclado, CPU marca "PC Exo Ready".- Una (1) impresora marca "Potii".- Dos (2) colchonetas.- Seis (6) bidones de agua desmineralizada de 5 litros cada uno.- Siete (7) filtros de foco marca "Osran".- Dieciocho (18) foquitos para faro de vehículo marca "Osran" 1221w 5n.- Cinco (5) foquitos para luz de guiño marca "Osran" w5w 24v.- Once (11) filtros de aceite marca "Sakura".- Dieciséis (16) filtros para combustible marca "Nahle".- Trece (13) filtros de aire marca "Marea".- Diecinueve (19) lámparas para vehículo marca "Wega" A-2020.- Diecisiete (17) lámparas "Wega" 12w 5w para luces altas.- Cinco (5) selladores en aerosol de neumáticos marca "SOS Walker".- Diez (10) aceite para cadena marca "Walker".- Un (1) porta termo usado.- Cincuenta (50) desodorantes de ambiente para vehículos, variados (pinito, pasta líquida y aerosol).- Dos (2) cepillos para autos.- Una (1) bolsa chica de estopa.- Dos (2) paños limpiador.- Cuatro (4) potes de grasa 62 EP marca "YPF" de 5 kg.- Cuatro (4) potes de grasa 62 EP marca "YPF" de 2 kg.- Diez (10) lubricantes en aerosol multipropósito marca "YPF" de 145g.- Trece (13) renovadores con silicona en aerosol marca "YPF" de 260g.- Once (11) aromatizantes en aerosol marca "YPF" de 100ml.- Diecisiete (17) lubricantes para cadena de moto marca "YPF" de 145g.- Cuatro (4) limpia parabrisas marca "Trico".- Una (1) suspensión marca "Thomson".- Diez (10) bujías marca "Wiga" M. 14C.- Tres (3) cajas de batería vacías.- Un (1) mueble tipo mesa ratonera de 2 puertas y madera aglomerada.- Diez (10) estantes metálicos de 4 divisiones cada uno.- Una (1) biblioteca mediana, de dos puertas.- Un (1) parlante marca "Hi-Fi".- Un (1) Reuter sin funcionar.- Un (1) teléfono sin funcionar.- Una (1) tapa de cilindro.- Un (1) motor.- Veintiséis (26) cubiertas rodado 16 en estado de uso.- Un (1) auto elevador de vehículos marca "Brandsteel".- Una (1) máquina soldadora.- Una (1) aspiradora marca "Machtools".- Una (1) heladera exhibidora marca "Gafa".- Un (1) armario de madera rústica grande de 2 puertas.- Dos (2) estéreos.- Treinta (30) cajones negro de plástico apilados.- Un (1) cilindro de gas chico.- Un (1) cilindro de gas grande.- Dos (2) bolsas de soja.- Cuatro (4) bolsas de fertilizantes.- Una (1) bicicleta para niño marca "Marss" 5V LR.- Un (1) cargador de baterías marca "Thor".- Tres (3) escritorios chicos de madera aglomerada.- Catorce (14) bultos de paquetes todos sellados y embalados.- Cinco (5) accesorios para sanitarios (porta papel)embalado y uno roto.- Un (1) estante de madera.- Una (1) máquina "Acuestec" medical embalada.- Un (1) espejo de pie grande, embalado.- Una (1) carpa media, en su respectiva bolsa.- Un (1) ventiluz usado.- Ocho (8) camas de madera con sus respectivos colchones y 9 almohadas tipo cilindros.- Tres (3) lámparas de pie móviles.- Cinco (5) mesitas de luz de madera embaladas y una a medio abrir.- Cuatro (4) organizadores con ruedas de acero inoxidable embalados y uno a medio abrir.- Ocho (8) accesorios para baño marca "Lima" de caño de aluminio hueco.- Cuatro (4) llantas de seguridad de vehículos de aluminio.- Tres (3) protectores de llantas antirrobo de aluminio.- Cuatro (4) cuadros de pintura en óleo con marco de madera.- Cuatro (4) vidrios rectangulares embalados.- Cuatro (4) bidones de aceite lubricante "YPF" de 4 litros.- Seis (6) lubricantes "HD" suplemento de 1 litro "YPF".- Dos (2) asientos de auto delanteros.- Dos (2) respaldos de auto traseros.- Una (1) camilla rodante de plástico marca "Bremenn".- Diez (10) baldes de goma.- Un (1) gacebo en su respectiva bolsa.- Un (1) generador eléctrico a gasolina marca "Daewoo".- Dos (2) teléfonos "Panasonic" sin funcionar.- Dos (2) bancas de madera.- Un (1) auto para niño a pedal Cards 95 marca "Piko".- Todos los bienes muebles se venden en el estado en que se encuentran.- A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en diez (10) días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2.023.- Fdo. Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaria.-

12/16/23 JUN. LIQ. N° 32781 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4 Por la presente se hacer saber que en el **Expte. C-132.837/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-105.044/17 QUISPE ELENA- FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI AGOSTINI RAUL ERNESTO Y OTROS"** se ha dictado los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 708038: publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días para notificar el decreto de fecha 05/12/22 a los herederos de EMILIO ALBERTO AGOSTINI. Notifíquese y adjúntese las diligencias. Fdo Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Dra. Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen- Secretaria de Cámara. "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2022. Proveyendo al escrito N°497943: agréguese el oficio y córrase traslado de la demanda a Palmira Ficoseco de Agostini y César Agostini mediante edictos y a Emilio Alberto Agostini, Raúl Ernesto Agostini y Juan Antonio Agostini en los domicilios indicados para que la contesten en QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho dejado usar (Art. 298 C.P.C.). Intímase para que constituyan domicilio legal en el rinde de asiento del Tribunal y deberá la parte interesada perfeccionar las



Junio, 16 de 2023.-

diligencias correspondientes. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez, Pte de tramite Dra. Ana Romina Nebhen- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2023.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32691 \$1.650,00.-

La Dra. Sapag Ana María del Huerto, Juez - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Pte. de trámite en Expte. n° C-102.138/17, Prescripción Adquisitiva de Inmueble: VILLALOBOS FRANCISCO CELESTINO c. PASQUINI LOPEZ JORGE, de conformidad a lo dispuesto en fecha de 17 Diciembre de 2021 y 05 de Abril del año 2023, se ha dispuesto lo siguiente:... San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre del 2021. II. De la demanda ordinaria deducida, y su ampliación, córrase Traslado a JORGE PASQUINI LOPEZ para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera - art. 298 del C.P.C. - III.- Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal , bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.-...VI.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2023. 1.- Proveyendo el escrito digital N° 303075: Atento lo informado por el Dr. Alejandro D. Copa, notifíquese al Sr. Jorge Pasquini López por medio de Edictos por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial y un diario local. 2.- 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria. -

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32783 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el "Expediente: C-188761/21- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CATALAN, MARTA CECILIA y otros c/ ESTADO PROVINCIAL" ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del año 2021.- 1.- Por presentado el Dr. Eduardo Roberto Pacheco en nombre y representación de los Sres. MARTA CECILIA CATALAN, MARIA DEL VALLE CATALAN Y JUAN FRANCISCO CATALAN, a mérito de las copias de poder general para juicios que obran a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. - 2.- Córrase Traslado de la presente demanda al Estado Provincial y citase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerara afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos, 3.- Asimismo atento el informe actuarial que antecede citase a los colindantes de inmueble CONCEPCION VEGA, LUIS MAMANI y MARIA MERCEDES MONTOYA DE MAMANI, GILDA MABEL ARIAS (Usufructuaria), BERNARDO ANGEL CARI, ALICIA BEATRIZ MANERO, SUSAN BEATRIZ RUIZ, CESAR HUGO CABRERA y MIRTHA MILAGRO CABRERA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más un día hábil en razón de la distancia bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-56, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 1, Parcela 6, Ubicado en calle Alberro 263 del B° Centro de la Ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 5.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 6.- Deberá el letrado en el término de cinco días hábiles reponer aportes, estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de notificar a las autoridades pertinentes.- 7.- Téngase presente lo manifestado y agréguese las partidas de nacimiento en copia simple arrimadas por el Dr. Pacheco.- 8.- Conforme Art 50 y 72 del C.P.C impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- 9.- Notifíquese por cedula.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32741 \$1.650,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9, Expediente N°: C-223868/2023 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-139311/2019 Actor: ROCABADO MARIO ALFREDO; CLAROS NILDA INES Demandado: FICOSECO LUIS MARIO.- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2023.- 1) Téngase por cumplimentada la reposición de tasa de justicia y aportes efectuada por el Dr. Norberto Flores.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del Sr. Luís Mario Ficoseco y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Córrase traslado de la demanda al Sr. Luis Mario Ficoseco y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de Quince (15) Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímase en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a los Sres. Luís Requena Zambrana, Juan Carlos Vargas y Juliana Zambrana colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6) Ordenase a la parte que representa el Dr. Norberto Flores a la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 7) Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 8) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32800 \$1.650,00.-

La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076411/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles...: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ MAMANI FLORA"; se ha dictado la siguiente providencia, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2023.- 1) Atento lo manifestado por el Dr. Luís Gonza, respecto del fallecimiento de la Sra. Flora Mamani, y advirtiendo que no existe sucesorio alguno, a fines de evitar nulidades, líbrense edictos a los efectos de correr traslado de la demanda a la Sra. FLORA MAMANI Y/O SUS HEREDEROS quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.-local de amplia circulación



en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) Asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- 2) En consecuencia con lo dispuesto en el punto anterior, suspéndase la audiencia de vista de causa fijada para el día 15 de junio del cte. año.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- Salvador de Jujuy, de Mayo de 2.023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32803 \$1.650,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en Expte. N° Presidente de tramite en el Expte. N° C-148323/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: FRANCO HEREDIA MERCEDES c/ SUCESION DE MARTINEZ EULOGIO AMADO", se notifica la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2019.1.-...2.-...3.-...4.-0.5.-...6.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-38766, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 96-D 8, Parcela 7, Matricula P-10928-38766, ubicado en el B° La Merced de la ciudad de Palpalá, de titularidad registral del Sr. EULOGIO AMADO MARTINEZ y/ o sus herederos, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 7.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Pálpala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8.-...9.-...10.-".- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez-Ante mi Agustina Taglioli- Secretaria.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32806 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Juez del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Secretario Dr. Mauro Di Pietro, en los autos del **Expte. N° CF-18.144/2021**, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° A- 051303/2012 (Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12) Ordinario por Daños y Perjuicios: GALEAN OFELIA DELFINA c/ GÓMEZ DANTE DANIEL, GÓMEZ ALBERTO REMIGIO, SIÁREZ NATALIA SOLEDAD Y SIÁREZ MANUEL SERAFIN,", ordena la publicación de Edictos en e Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en el término de cinco días, del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2023.- Atento a lo informado por secretaría, téngase por no contestado el recurso, por parte por parte del Sr. Manuel Serafin Siarez.- Notifíquese por cédula.- Vuelvan los autos al Ministerio Publico Fiscal.- Fdo. Sergio Marcelo Jenefes- Juez del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, ante mí Dr. Mauro Di Pietro-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2023.-

12/14/16 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte N° C-143498/2019** caratulado: "GUTIERREZ PLACIDA c/ ROJAS IVANA GISELA", se hace saber a la demandada ROJAS IVANA GISELA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve:1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GUTIERREZ PLACIDA D.N.I N°6.281.893 en contra de IVANA GISELA ROJAS D.N.I N°28.744.903, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación de la letrada interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. 7.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar. - Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada". -

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32534 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-188342/2021**, caratulado: "Ejecutivo: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", se hace saber al demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021. Proveyendo el escrito que antecede: Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado oportunamente. La tasa de Justicia, estampilla profesional y boleta de capsap que adjunta agréguese en autos. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS(\$17.200.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librá el mandamiento respectivo. Notifíquese, por cédula." - Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.- Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32768-32788 \$1.650,00.-



Junio, 16 de 2023.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-201431/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2022.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S. A. , a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta - Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. MERCADO ANTONIO SEBASTIAN, DNI N° 35.825.826, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 23.572,99) por capital reclamado, con más la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 49/100 (\$11.786,49) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de Remate para que en el término de tres (3) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo del 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32725 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-201440/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ ROJAS PAULO MANUEL S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ROJAS, PAULO MANUEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$20.927,49.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.185,50.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32545 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-194349/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ LENARDUZZI BRUNO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.022- 1.- Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del CREDINEA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado LENARDUZZI BRUNO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y DOS CON /13/100 CTVOS.(\$6.032,13) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL DIECISEIS CON/06/100 CTVOS. (\$3.016,06) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4. Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el mandamiento a modo de colaboración (art.50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Proveído de fecha 10/04/2023. Ref. Expte. C-194349/2022 San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2023.- 1- Proveyendo el escrito N° 617700 del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, líbrese edictos a fin de notificar al demandado Sr. Lenarduzzi Bruno del proveído del 24/02/2022. Consecuentemente ordénese la publicación de edictos los cuales deberán ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- 2.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian la confección de correspondiente los Edictos para su posterior control y firma por Secretaria.- 3.-Notifíquese Art.155 C.P.C.- PS Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Mayo del 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32726 \$1.650,00.-

San Salvador de Jujuy- El Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía I (General Paz N° 625/31), de nuestra ciudad capital, de la provincia de Jujuy, hace saber que en los autos **Expte. N° C- 110790/2018**, Cesación de Cuota Alimentaria; LOPEZ, CARLOS ORLANDO c/ QUIPILDOR, LORENA- BEATRIZ, y LOPEZ CARLOS ORLANDO (H), con conexidad solicitada al Expte. N° B-157683/2006, con fecha 23/05/2023, se resolvió la notificación del traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 20/08/2019 al Sr. Carlos Orlando López (H)- D.N.I. N° 35.932.824, mediante la publicación de edictos, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (5), lo siguiente: "I.- Atento al informe actuarial que antecede sobre la mayoría de edad del alimentado Carlos Orlando López D.N.I N° 35.932.824, por Secretaria re caratúlese la presente acción como Cesación de cuota alimentaria: López Carlos Orlando c/ López Carlos Orlando. II.- Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Carlos Orlando López D.N.I N° 35.932.824, de la misma traslado a la accionada para que conteste en el término de Diez Días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del C.P.C. Intímesele asimismo para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Tribunal de Familia, sito calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C).- III.- Asimismo líbrese oficio al Banco Macro a los efectos de que proceda a Bloquear el 100% de la cuota alimentaria que se deposita en la cuenta judicial perteneciente al Expte. B157683/06 caratulado Sumarísimo por Alimentos QUIPILDOR LORENA BEATRIZ c/ LOPEZ CARLOS ORLANDO.- IV.- Hágase saber a dicha entidad bancaria que los fondos bloqueados deberán quedar retenidos hasta que este Tribunal de



Junio, 16 de 2023.-

Familia- Vocalía I, disponga de los mismos de lo que se le hará saber oportunamente. V.- Intímese al Dr. José Rolando Villareal para que en el plazo de cinco días de notificado reponga aportes y contribuciones de ley, comunicando a CAPSAP. VI.-Diligencias a cargo del letrado. VII.- Notifíquese por cédula”. Fdo. Dra. Martha Rosembluth- Juez Habilitado- Ante Mi Dra. Silvina Fascio- Secretaria.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32793 \$1.650,00.-

Juzgado Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **EXPTE. N° 869** letra F/23 JUAN ANTONIO FLORES, DNI N° 22.270.395, dlio. Calle Brasil N° 238 del Barrio La Paz-Ciudad de Perico- en referencia a un (01) EQUINO SEXO MACHO, PELAJE TORDILLO, SIN MARCA A FUEGO; **EXPTE. N° 868** letra L/23 RAMIRO MANUEL LEDESMA, DNI N° 37.645.212, dlio. Manzana AP16 Lote 03-Puesto Viejo- en referencia a un (01) EQUINO SEXO MACHO, PELAJE ROSILLO, CON MARCA A FUEGO “CG”.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dra. Alejandra Melina Ramos-Secretaria Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, durante el lapso de tres (03) días.-

14/16/21 JUN. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-158149/20** caratulado: Ejecutivo: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ TEJERINA, ELBA ROSARIO”, para que se notifique la Sra. Elba Rosario Tejerina D.N.I. N° 20.104.341 del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2023.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de ELBA ROSARIO TEJERINA D.N.I. N° 20.104.341 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.898,74) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (07/02/19) y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación.- IV.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N, para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32548 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. BUSTAMANTE, NESTOR FABIAN DNI N° 23.943.256 que en el **Expte. N° C-208271/22**, caratulado: “CARSA S.A. c/ BUSTAMANTE NESTOR FABIAN S/ Ejecutivo” se han dictado los siguientes proveídos: Ciudad de Perico, 21 de Septiembre de 2022. I.- Proveyendo escrito N° 386439 del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, dese por cumplimentada la intimación de fecha 16 de Septiembre de 2022, reposición de aportes iniciales (tasa de Justicia, estampilla profesional y previsual).- II.- En consecuencia y atento lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del demandado el Sr. NESTOR FABIAN BUSTAMANTE D.N.I. 23.943.256, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$2.085,65) en concepto de capital proveniente de pagare sin protesto y con más la suma de PESOS MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$1.042,82), presupuestada provisoriamente por acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Perico, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de Ciudad de Perico, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Impónese al peticionante la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación.- VI.- Asimismo hágase saber al letrado que deberá notificar el traslado con las correspondientes copias de demanda y documental adjuntada, bajo apercibimiento de nulidad.- VII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario. Ciudad Perico, 25 de Abril de 2023.- I.- Atento a haberse cumplimentado con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de 21/09/2022 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. NESTOR FABIAN BUSTAMANTE no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- II.- Impónese a la peticionante la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. III.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- Perico, 02 de Mayo de 2.023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32547 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-190186/21**, caratulado, “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ AYALA, MARIA DE LOS ANGELES” hace saber que se ha dictado la Sentencia que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.023.- Autos y Vistos:...Resulta...Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES AYALA, hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS (\$24.284,64.-) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago, con el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en Caja Fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por edictos al demandado.- Fdo. Dr.



Junio, 16 de 2023.-

Juan Pablo Calderón, Juez- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en un Diario Local y en el Boletín Oficial Art. 162 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023. Secretaria N° 2, Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32546 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-219951/2023** Cuidado Personal de Hijos: MELGAREJO MOGRO, CANDELARIA c/ ALBAN HERRERA, MARCO ANTONIO, procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.- I.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en fecha 22/5/23, por el Dr. Agote, córrase traslado de la presente demanda de Cuidado Personal de Hijos, interpuesta por la Sra. MELGAREJO MOGRO, CANDELARIA al accionado Sr. MARCO ANTONIO ALBAN HERRERA, DNI 92.971.156, para que en el plazo de DIEZ DIAS, se presente a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 298 del C.P.C., ordenándose para su notificación la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- Diligencias a Cargo del Letrado.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez-Ante Mi Dra. Silvana I. Tejerina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32819 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 211-SBDS/2023- Expediente N° 1102-117-LL-2021.- Ponemos a disposición de los interesados y sociedad en general, el Plan de Manejo de Bosques Nativos con Ganadería Integrada y Plan de Conservación que comprende 214,96 Has para el predio perteneciente al Sr. **JULIO LLANES D.N.I.:** N° 10.008.177, denominado Finca: Corral de Piedras, individualizado como Lote Rural N° 331, Asiento Libro N° 35 Bis Folio N° 284-A-252, Localidad de Corral de Piedras, Municipio Ocloyas. Depto.: Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, cuya superficie total es 227,27 Has todo conforme a lo previsto en el decreto N° 5063/98. El proyecto se encuentra en el Ministerio de Ambiente calle Republica de Siria N° 149.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32813 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 223-SBDS/2021- Expediente N° 1102-163-2017.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, resolución 223 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y otras categoría II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 750 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en finca Don Antonio, y cuyo titular es el Ing. **ELADIO GÓMEZ SALMORAL**, cuyo catastro es padrón F 3001, del departamento Santa Bárbara de la provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.

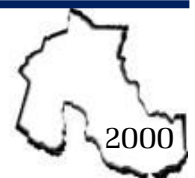
16/21/23 JUN. LIQ. N° 32810 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en las causas que se tramitan como **Expte. Ppal. N° 6272/23** caratulado: "MAMANI, WALTER MAURO LEONEL y JAIME RODRIGO ENZO: Robo simple en grado de tentativa, Ciudad", y su acumulado Expte. N° 6368/23 caratulado: "VALERIANO, ANGEL SEBASTIAN y JAIME, RODRIGO: Robo en grado de tentativa, Ciudad", **cita, llama y emplaza** a los imputados WALTER MAURO LEONEL MAMANI- sin alias, D.N.I. N° 39.201.047, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en calle 1° de Mayo del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 04 de Diciembre de 1.995 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Walter Alfredo Mamani y de Jorgelina Carmen Valdez- y ANGEL SEBASTIAN VALERIANO- D.N.I. N° 39.988.508, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Mza. C Lote 15 del Asentamiento Colpayoc del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 30 de Enero de 1.996 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Liria Patricia Mamani y Roberto Orlando Valeriano- para que se presente a estar a Derecho en las causas de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley N° 5.623).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez-Secretario.-

12/14/16 JUN. S/C.-

Dr. Nieto, Matías Leonardo Vocal N° 7 del Tribunal de Familia por Habilitación, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-030613/2019** caratulado: Adopción de Integración: ROMANO, MARTIN JESUS GABRIEL Solic. por CASTRO, CLAUDIA MARIELA, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase por presentada a la Defensora Regional Dra. Cristina del Carmen Saman en nombre y representación de Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 por constituido domicilio procesal, por parte (Art. 617 inc. a).- II.- Declárese la reserva y el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 617 inc. e y 708 CCyCN).- III.- Por promovida acción de adopción de integración del niño Martín Jesús Gabriel Romano, DNI 57.003.918 en los términos del art. 630 ss y cc del CCyCN.- IV.- Citase al niño Martín Jesús Gabriel Romano, DNI 57.003.918 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10:30, a los efectos de ser escuchado conforme lo dispone el art. 12, 13 de la C.D.N y 617 inc. b del CCyCN, notificándose a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas Incapaces y con Capacidad Restringida que por turno corresponda para que participe de la misma (art. 103 del CCyCN).- V.- **Citase** a la progenitora de origen Brenda Belén Farfán DNI 39.808.385 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10, a los fines de ser escuchada (Art. 632 inc. a) debiendo notificársela en el domicilio real denunciado sito en manzana 102, lote 05 del Barrio El Triángulo, Libertador General San Martín.- VI.- En uso de facultades consagradas en el art. 15 del C.P.C., ordénase: 1- Citar a Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 y a Pedro Ariel Romano DNI 23.654.216 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10, a los fines de que manifiesten su conformidad o no a la adopción solicitada debiendo notificárselos en el domicilio real denunciado sito en Yuchán s/n (manzana PA1, lote 16) Barrio Santa Rita, Libertador General San Martín.- 2.- Oficiar a la Sra. Asistente Social de éste Tribunal a efectos que realice una encuesta socio-ambiental tendiente a acreditar los hechos invocados en el escrito de demanda: persona que actualmente detenta la guarda de hecho del niño



involucrado, sus antecedentes y capacidad de asumir la crianza del mismo, como así también el contenido social en que se desenvuelve la persona y la convivencia efectiva de la pretensa adoptante con el niño, condiciones morales, solvencia económica, el vínculo afectivo creado entre la solicitante y el niño y el grado de compromiso evidenciado en el cumplimiento del rol que solicita.-3.- Librar oficios al Registro del Estado Civil de las Personas, al Registro Inmobiliario y al Registro Público de Comercio, a efectos de que informen si sobre Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 pesan inhabilidades o inhabiliciones de algún tipo. De idéntico modo requiérase a la División de Antecedentes Personales de la Provincia de Jujuy que remita planilla de antecedentes personales de la mencionada persona.-4.- Requiérase a Claudia Mariela Castro que presente certificado de trabajo y/o recibo de sueldos así como también su partida de nacimiento.-VII.- Otorgase intervención al Ministerio Público de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas Incapaces y con Capacidad Restringida y al Ministerio Público Fiscal (Art. 617 inc. c).- VIII.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuese feriado.- IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi Horacio José – Juez Habilitado – Ante mí Dra. Raquel E. Lezana- Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.-I.-En virtud de lo dispuesto mediante decreto de Presidencia del STJ de fecha 11-02-22 en Expte N° 12/96, me avoco al entendimiento de la presente causa, notificándose las partes del proceso.-II.- Al Informe presentado por la Lic. Mariana Chica Rico, Trabajadora Social del Equipo Interdisciplinario del Tribunal de Familia, mediante escrito digital N° 107339 agréguese en autos, a conocimiento de las partes.-III.- Intímese a la Sra. Castro, Claudia Mariela, D.N.I. N 26.422.897, a que en un plazo de 5 días de notificada arrime en autos lo requerido mediante providencia de fecha 28-11-2019, PUNTO VI, punto 4, a fs. 21.- IV.- Proveyendo a lo solicitado por la Defensora Oficial Dra. Cristina del Carmen Saman y considerando las constancias de autos; notificaciones policiales (fs.36, fs.55 y de fecha 17 de marzo de 2021) y encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese a la Sra. Brenda Belén Farfán (D.N.I. N° 39.808.385) de la Demanda por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.-V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Nieto, Matías Leonardo –Juez Habilitado, ante mi Proc. Mario Moyano, Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.- Firmado por Moyano, Mario Rodrigo - Firma habilitada.-

12/14/16 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-224924/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VALDEZ, CLAUDIA GABRIELA Solic. por Toledo, Ariel Ricardo”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **VALDEZ, CLAUDIA GABRIELA, DNI: 26.232.113**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Pérez Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 31906 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte N° C-214017/22, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: GONZALEZ ALCOBA, NELI CELEDONIA”, cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de NELI **CELEDONIA GONZALEZ ALCOBA, L.C. N° 0.661.465**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32718 \$550,00.-

Ref. Expediente N°: D-045202/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Causante: ALONZO JAVIER: Solicitante: López Norma Elizabeth”, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **ALONZO JAVIER, D.N.I. N° 13.291.819**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32821 \$1.650,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AUCACHI, LIDIA, DNI. N° 16.434.181**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Técnico Administrativo: Dr. Tejerina, Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 16 de Mayo del 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32631 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-145505/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GALIAN, ALFREDO ROBERTO”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ALFREDO ROBERTO GALIAN DNI N° 11.906.748**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaría Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy 08 de mayo de 2023.-

16 JUN. LIQ. N° 32621 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RAMÓN CHAÑI, D.N.I. N° 3.983.011**, cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° C-220.780/23.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. María Belén Domínguez- Prosecretario Técnico Administrativo.-

16 JUN. LIQ. N° 32614 \$550,00.-



Junio, 16 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA NAVARRO, DNI. N° 5.329.520.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2023.-

16 JUN. LIQ. N° 32634 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-220034/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, MERCEDES”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **MERCEDES, CARDOZO DNI N° 6.559.709.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2023.-

16 JUN. LIQ. N° 32632 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. C-188226/21- “Sucesorio Ab Intestato” QUISPE, JACINTO Solic. Por Quispe, Gustavo Daniel y Quispe, María Fabiana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JACINTO QUISPE D.N.I. N° 7.269.975,** a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero-Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 14 de Diciembre de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 32807 \$550,00.-

.....

.....

